

**REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN RECTORAL 100 DE 2013

CONSIDERANDO

Que La Ley 115 de 1994 señala como uno de los fines de la Educación “el acceso al conocimiento, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. Al igual el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional”.

Que la misión del Departamento de Investigación, como eje del proceso investigativo en la institución es fortalecer las competencias requeridas para promover la indagación permanente y de esta manera generar alternativas y solución a los problemas teóricos y prácticos que se plantean en el campo disciplinar de los programas que ofrece la Institución.

Que para el año 2019 se proyecta la consolidación del fomento y el desarrollo de la investigación formativa en los diferentes escenarios académicos e investigativos, lo que permitirá la producción de conocimiento con el fin de que los programas ofrecidos por la institución alcancen altos niveles de calidad.

Que los grupos de investigación al ser una unidad tendiente a la producción de conocimiento disciplinar guardan coherencia con las políticas y los principios consignados en la Política Institucional de Investigación de la Corporación.

Que los grupos de investigación son colectivos disciplinares o interdisciplinares que se constituyen como una unidad colaborativa tendiente a la producción, construcción e intercambio de conocimiento entre el personal docente y la comunidad educativa.

Que los grupos de investigación constituyen un escenario alternativo y autónomo que contribuye al aprendizaje disciplinar e investigativo tanto de docentes como de estudiantes a través de la práctica del mismo orden, en torno a una temática disciplinar y socialmente relevante.

Que la Institución considera necesario reglamentar la actividad de los grupos de investigación al interior de la misma, por lo cual se resuelve:

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 1. Finalidad del reglamento Se expide el presente reglamento con el propósito de definir las normas para la conformación de los Grupos de Investigación y las actividades que se adelantan para el desarrollo de la labor investigativa extracurricular en la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 2. Objetivos de los Grupos de Investigación Los Grupos de Investigación tienen como objetivo principal consolidarse en la comunidad académica como una figura de generación de conocimiento disciplinar e investigativo que permita, a través de una producción académica periódica, contribuir a la mejora de la calidad de los programas académicos ofrecidos por la Corporación.

Constituyen objetivos adicionales de los Grupos de Investigación:

1. A través de la colaboración entre los integrantes del grupo de investigación en los distintos proyectos que estos desarrollen, generar un intercambio de visiones académicas frente al abordaje de los fenómenos a investigar.
2. Posicionarse como un escenario de práctica, aprendizaje y motivación del proceso investigativo para la comunidad educativa en general.
3. Constituirse en un medio de socialización de los avances obtenidos en los proyectos emprendidos
4. Brindar herramientas de comparación del nivel de calidad y cantidad de producción académica frente a otros grupos de similar disciplina a nivel distrital y nacional.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Artículo 3. Definición Se entiende por Grupo de Investigación, el conjunto de docentes que desarrollan proyectos inmersos en las líneas de investigación disciplinares e institucionales, en tiempo continuo y con pretensión de resultados investigativos expresados en: publicaciones, patentes, programas informáticos, desarrollo de proyectos, etc.¹

Artículo 4. Tiempos de desarrollo El proceso de desarrollo de una investigación se conocerá también como la realización de un proyecto de investigación y tendrá un tiempo de

¹ Política Institucional de Investigación y Reglamentos del mismo orden.

desarrollo superior a un semestre académico aunque en ningún caso podrá ser superior a dos años lectivos.

Por su parte, Producción (o productos) se entenderá como resultados parciales que con base en el desarrollo de una investigación, se emitan antes y/o después de la finalización de éste.

Se entenderá como productos esperados a nivel de formación, la producción de artículos, diseños, software, eventos de participación ciudadana, innovaciones concebidas en la gestión empresarial, programas o proyectos pedagógicos de fomento a la investigación científica, al desarrollo tecnológico e innovación como los prototipos en el caso de las tecnologías, proyectos o programas de extensión de responsabilidad social y redes de fomento de la apropiación social. Así mismo la publicación de capítulos o libros de investigación, proyectos de comunicación del conocimiento y generación de contenidos como artículos, libros y videos de divulgación. De igual manera, para investigaciones innovadoras un producto puede ser una patente obtenida o solicitada ante las autoridades competentes, así como apoyo a la creación de programas, cursos de maestría y doctorado.

Parágrafo: Los productos alcanzados dentro del grupo de investigación, tendrán consonancia con el nivel de formación de los estudiantes-investigadores auxiliares que los conforman. Para el nivel profesional es requisito en su desarrollo obtener:

- a. Ponencia Nacional o Internacional
- b. Publicación en revista indexada
- c. Informe de Proceso y ejecución de investigación en desarrollo, que pueda alimentar la plataforma ScienTI de COLCIENCIAS

Artículo 5. Creación Para constituirse como Grupo, si la propuesta de creación de Grupo es disciplinar, deberá presentarse en primera instancia, ante el Director de Programa respectivo y en segunda instancia, ante el Comité de Investigación. No obstante, si la propuesta de creación de Grupo es interdisciplinar o con investigadores externos, la constitución del grupo se debe presentar directamente ante el Comité de Investigación, para su aprobación.

Para que el Grupo de Investigación sea aprobado por el Comité de Investigación, la solicitud de aprobación debe contar con el Documento de Constitución de Grupo que debe contener:

1. Describir a qué línea (s) de investigación institucional corresponde el Grupo de Investigación que se propone.
2. Justificar ante que línea (s) de investigación del programa (disciplinar) corresponde.
3. Presentar los objetivos del Grupo de Investigación donde se mencione como se identifica el colectivo, cuáles son sus intereses, sus objetivos, sus retos y su visión.
4. Especificar los alcances esperados de acuerdo a los niveles de formación que oferte el programa académico en el cual se centre el Grupo de investigación.

5. Razones explicitarías por las que la producción que se desarrolle en el nuevo Grupo no pueden producirse en un Grupo de Investigación ya constituido y avalado por la institución.
6. Denominación del grupo, nombre que le represente.

Parágrafo: Previo al procedimiento establecido en el presente reglamento para la creación de Grupos de Investigación interdisciplinarios e interinstitucionales consignado en el Artículo 5 dedicado a la creación de Grupos de Investigación, se entenderá que quien tenga la iniciativa de creación de este tipo de grupos debe haber desarrollado las gestiones necesarias en las instancias correspondientes a través de redes internas o externas de investigadores que surjan a partir de un interés común por el estudio de una cosa, persona, colectivo o fenómeno.

Una vez se presente la propuesta de creación de Grupo de Investigación ante el Comité de Investigación de CIDE se entenderá que esta propuesta cuenta con un aval multidisciplinar dentro de la institución o con un aval interinstitucional, según sea el caso.

Artículo 6. Integrantes Un Grupo de Investigación debe estar conformado por, al menos dos docentes, interesados en investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas definidos en la disciplina en la cual se haya constituido. Los requisitos de necesario cumplimiento para quienes deseen hacer parte de los Grupos de Investigación se describen en el Capítulo III del presente reglamento.

El Grupo de Investigación escogerá un líder quien será el responsable del Grupo frente al Departamento de Investigación, el Comité de Investigación, los Programas Académicos y la comunidad Cideísta en general.

Los docentes integrantes del Grupo de Investigación pertenecerán a éste en calidad de las siguientes modalidades según los criterios que para ello tenga establecido Colciencias:

Investigadores

- Investigador Sénior
- Investigador
- Investigador Junior

Investigadores en formación

- Estudiantes de Doctorado
- Estudiantes de Maestría
- Jóvenes Investigadores

Estudiantes que expresen su interés podrán vincularse a los Grupos de Investigación previa aprobación de su líder. Esta vinculación se realizará a través de su participación en proyectos

que se desarrollen dentro del Grupo de Investigación como opción para obtención de grado denominado “Investigación Dirigida”².

En todo caso, aquellos estudiantes de pregrado que hagan parte del grupo de investigación harán las veces de auxiliares de investigación.

Parágrafo: El Grupo de Investigación se denominará multidisciplinar o interdisciplinar si se conforma en alianza con otras disciplinas; en caso de ser conformado con otra institución se denominará interinstitucional. Para que exista un grupo de investigación interinstitucional se debe contar con el aval del Comité de Investigación, la Vicerrectoría Académica y la Rectoría.

A los grupos se pueden vincular estudiantes pertenecientes a un semillero quienes serán los monitores del proyecto.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Plan de Trabajo: Todo Grupo de Investigación que cuente con el aval de la CIDE debe presentar un Plan de Trabajo al Departamento de Investigación por cada proceso de investigación (proyecto de investigación) que se emprenda. Podrá desarrollarse más de una investigación simultánea en un mismo Grupo de Investigación.

Las investigaciones emprendidas deben guardar coherencia con el Documento de Constitución de Grupo presentado al Comité de Investigación. La coherencia del Plan de Trabajo con el Documento de Constitución de Grupo será evaluada por el Departamento de Investigación.

El Plan de Trabajo debe contemplar los productos que se desarrollarán alrededor de la investigación emprendida y el tiempo de su finalización, por esa razón debe contar con un cronograma de desarrollo del proyecto, donde se expresen los entregables para el seguimiento (mínimo deben ser semestrales) y la entrega de los avances. Semestralmente - como mínimo-, se debe realizar un producto de las investigaciones que estén en curso.

Parágrafo 1: El Plan de Trabajo que cuente con el aval del Departamento de Investigación deberá cumplirse en las fechas que allí se estipulan. La no continuidad de los integrantes del Grupo de Investigación en la CIDE no será una razón válida para su incumplimiento.

Parágrafo 2: Para garantizar la sostenibilidad del grupo, en el caso de retiro del líder del grupo, el Director o Directores del (los) programa(s) de la disciplina (o disciplinas) sobre la

² Capítulo II. Artículo 5. Reglamento trabajo de Grado. Departamento de Investigación 2013

que se desarrolla el Grupo debe(n) reemplazar al integrante dando cumplimiento al Plan de Trabajo. En caso de que se trate de un Grupo de Investigación interinstitucional será decisión del Comité de Investigación determinar quien continúa con el cumplimiento del Plan.

Artículo 8. Seguimiento al Grupo de Investigación. Con el fin de dar a conocer a los integrantes del Grupo de Investigación los avances y el estado del cumplimiento que cada investigación en relación al Plan de Trabajo presentado al Departamento de Investigación, se realizará una reunión de seguimiento el último viernes de cada mes. Además se realizará un encuentro dentro de cada período académico, que permita visibilizar los avances y los alcances de cada proyecto y el desarrollo logrado en cada fase propuesta.

Esta reunión, que será convocada por el líder de cada Grupo de Investigación, será de carácter obligatorio en su realización y asistencia, y contará con la presencia de la totalidad de los integrantes del Grupo, docentes y estudiantes.

La finalidad de dicha reunión será el seguimiento al Plan de Trabajo por parte del líder del Grupo de Investigación con el fin de establecer su cumplimiento y las modificaciones que sobre éste se deban hacer. En este espacio se espera que los integrantes del grupo tengan una participación activa con el guía, estableciendo una adecuada comunicación de temas que tengan que ver con sus investigaciones y sus respectivos productos, pues de ser necesario, será él quien las comunique al Departamento de Investigación, las unidades de aprendizaje (programas), los Programas Académicos y la comunidad Cideísta en general.

Como producto de cada reunión quedará un acta que de fiel cuenta de lo ocurrido y los compromisos que se establezcan, los cuales serán retomados en la reunión del próximo mes. Para ello el Departamento de Investigación ha propuesto un formato de seguimiento al Grupo que permita conocer los avances.

Artículo 9. Líder del Grupo El líder del Grupo de Investigación será autónomo en el desarrollo del grupo que lidera. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y ser el responsable de la presentación del Documento de Constitución del Grupo de Investigación ante el Comité de Investigación
- b. Acoger las sugerencias o modificaciones propuestas por el Comité de Investigación con respecto a la presentación del nuevo Grupo de Investigación
- c. Elaborar semestralmente el cronograma de actividades del Grupo de Investigación que lidera
- d. Coordinar y ser el responsable de la presentación del Plan de Trabajo ante el Departamento de Investigación
- e. Acoger e incorporar en el Plan de Trabajo las sugerencias o modificaciones propuestas por el Departamento de Investigación con relación a la coherencia entre éste Plan y el Documento de Constitución del Grupo de Investigación previamente presentado al Comité de Investigación

- f. El líder del Grupo será su responsable frente al Departamento de Investigación, los Programas Académicos y la comunidad Cideísta en general.
- g. Ser el canal oficial entre los integrantes del Grupo de Investigación, el Departamento de Investigación a través del Director de Grupos, el Comité de Investigación, los Programas Académicos y la comunidad Cideísta en general.
- h. Ser el responsable de orientar y desarrollar, junto con los demás integrantes, las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.
- i. Asignar funciones a los integrantes del Grupo de Investigación para el cabal cumplimiento del Plan de Trabajo
- j. Convocar y presidir las reuniones de seguimiento mensual (y las extraordinarias que fueran necesarias) al Grupo de Investigación velando por el adecuado uso de este espacio a través de la redacción de actas que den cuenta de lo ocurrido en las reuniones y del seguimiento a los compromisos establecidos en ellas.
- k. Informar al Departamento de Investigación sobre algún inconveniente presentado al interior del Grupo de Investigación que dificulte el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- l. Ser el responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo
- m. Semestralmente, informar al Departamento de Investigación acerca de las necesidades de vinculación de nuevos estudiantes al Grupo de Investigación

CAPÍTULO V EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Plan Operativo Al inicio de cada semestre, el Departamento de Investigación, basado en los Planes de Trabajo de cada Grupo de Investigación, socializará el Plan Operativo General donde se relacionarán las actividades a realizar tendientes a la producción y avances de los proyectos de investigación de cada Grupo.

Artículo 11. Dirección de Grupos de Investigación Todo Grupo de Investigación dependerá administrativamente del Departamento de Investigación, desde donde se asignará el Director de Grupos de Investigación.

Artículo 12. Director (a) de Grupos de Investigación El Director (a) de Grupos de Investigación, del Departamento de Investigación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Socializar el Plan Operativo General donde se relacionarán las actividades a realizar tendientes a la producción y avances de los proyectos de investigación de cada Grupo
- b. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por cada Grupo de Investigación. En caso de que el Plan de Trabajo sea incumplido sin justa causa, el Director de Grupos de Investigación deberá informar a la Dirección del Departamento de Investigación, a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa para que se emprendan las sanciones correspondientes.
- c. Inscribir ante COLCIENCIAS los Grupos de Investigación avalados y reconocidos por la CIDE.

- d. Realizar actualización constante de la información contenida en el GrupLac para cada Grupo de Investigación que sea avalado por Colciencias.
- e. Acompañar y orientar el trabajo adelantado velando porque la investigación se desarrolle dentro de las normas éticas, respeto por el otro, y el medio ambiente.
- f. Velar, junto con el Vicerrector Académico, el Comité Curricular, los Directores de Programas, para que los productos de las investigaciones desarrolladas se integren y enriquezcan los programas académicos ofrecidos por la CIDE
- g. De ser considerado necesario, acompañar a los Grupos de Investigación en su reunión mensual de seguimiento.
- h. Gestionar espacios para la difusión de los resultados académicos alcanzados por los Grupos de Investigación, tales como encuentros presenciales con investigadores de la institución y de otras instituciones y entidades, buscando la internacionalización y la constitución de redes.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS

Artículo 13. Requisitos para docentes Los requisitos que deben acreditar los docentes de la CIDE para hacer parte de un Grupo de Investigación son:

- a. Ser docente activo de la CIDE, (pueden ser docentes vinculados a través de hora cátedra)
- b. Estar vinculado a la CIDE.
- c. Haber tenido experiencia demostrable en investigación

Artículo 14. Requisitos para estudiantes Los requisitos que deben acreditar los estudiantes para hacer parte de un Grupo de Investigación son:

- a. Ser estudiante activo de la CIDE.
- b. Permanecer como mínimo tres (3) semestres en el Grupo de Investigación, obtener buena calificación en el desempeño de su labor, para la homologación respectiva de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VII DE LOS INCENTIVOS

Artículo 15. Incentivos La participación en Grupos de Investigación cuenta con los siguientes incentivos siempre que las funciones desarrolladas por quienes participan en el sean cumplidas de manera satisfactoria, y mediante valoración por el comité de investigación institucional.

Incentivos generales:

- a. Adquirir experiencia en investigación

- b. Mejorar cualificación de su hoja de vida
- c. Reconocimiento de los objetivos alcanzados dentro de la CIDE con posibilidad de difusión nacional e internacional
- d. Posibilidad de participación en eventos locales, nacionales e internacionales donde se presenten los productos desarrollados dentro de las investigaciones.

1. presentación de proyectos	Descarga académica
2. Publicación	10% del valor salarial
3. Ponencias, nacionales e internacionales	20% de reconocimiento de los viáticos
4. Registro de derechos	30% del valor salarial
5. Modelos de utilidad	40% del valor salarial
6. Patentes o libros publicados	Un salario adicional mensual
Importante tener en cuenta dentro de los incentivos, tener apoyo en actualizaciones	70% de pago de maestría Año sabático para estudios de doctorado

Para el líder del Grupo de Investigación

- a. El docente puede entrar en convocatorias para ser docente de planta.
- b. Aumento en salario dependiendo del cabal cumplimiento del Plan de Trabajo. Este incremento será superior al realizado a la planta docente.
- c. Acceso sin costo a capacitación continua en temas de su interés
- d. Aseguramiento de continuidad laboral

Para docentes

- a. El docente puede entrar en convocatorias para ser docente de planta.
- b. Aumento en salario dependiendo de la calificación dada por el líder del Grupo de Investigación al término de un semestre
- c. Acceso sin costo a capacitación continua en temas de su interés

Para estudiantes

- a. Siempre que el estudiante haya permanecido como mínimo tres semestres en el Grupo de Investigación, y haya contado con buena calificación por parte del líder del Grupo de Investigación, esta participación será homologada como proyecto de grado bajo las condiciones indicadas en el Reglamento de Trabajo de Grado de la CIDE.
- b. Cualificación en las herramientas metodológicas para participar en convocatorias internas de proyectos de investigación.

Artículo 16 No cumplimiento de compromisos Los docentes integrantes del Grupo de Investigación que no den cumplimiento de las funciones correspondientes mencionadas en



**RESOLUCIÓN RECTORAL 100 DE 2013
REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

el presente reglamento serán amonestados por Las Vicerrectorías: Académica y Administrativa.

Tabla de incentivos

COMUNIQUESE Y CUMPLASE